

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 272-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y la señora Martha Alt. Maldonado Polanco, sobre la venta de una porción de terreno con un área de 985.50 Mts², dentro de la parcela No. 1, sección A, Lote No. 2, manzana X, D.C. No. 18, del municipio de San Cristóbal, sección Najayo. G. O. No. 10642 del 17 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 272-11

VISTO: El Inciso 19 del Art.37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta, suscrito entre el Estado dominicano y la señora **MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**.

VISTA: La Resolución del Senado de fecha 27 de marzo del año 2007, mediante la cual se extiende el rango de metraje cuadrado para conocimiento y sanción de los contratos de terrenos comprendidos entre quinientos uno (501) hasta mil (1000) metros cuadrados.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta entre el Estado dominicano y la señora **MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**, 985.50 Mts², dentro de la parcela No.1, porción A, del Distrito Catastral No.18, del municipio San Cristóbal, Lote No.2 manzana

X, (conforme al plano particular adjunto de sub-división provisional), ubicada en la sección de Najayo, valorada en la suma de RD\$123,187.50, suscrito en fecha 26 de junio del año 2000, que copiado a la letra dice así:

CONTRATO DE COMPRA-VENTA

ENTRE

CONTRATO No.12472

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, **LIC. CARLOS A. AMARANTE BARET**, dominicano, mayor de edad, estado civil casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identidad y Electoral No. 054-006341-7, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20-5-96, expedido por el Poder Ejecutivo que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, señor(a) **MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**, nacionalidad dominicana, mayor de edad, estado civil _____, de ocupación _____, domiciliado (a) y residente, C/PADRE BILLINI NO.451, CUIDAD NUEVA, Cédula de Identidad y Electoral No.054-0087854-1, quien en lo que sigue del presente contrato, se denominará **EL COMPRADOR (A)** o por su nombre propio

PRELIMINARES

POR CUANTO: EL ESTADO DOMINICANO ha dispuesto la ejecución del Proyecto “RESIDENCIAL SATELITE ARCA DE NOE” con fines de garantizar el desarrollo racional y armónico, tanto urbanístico como arquitectónico del sector.

POR CUANTO: EL COMPRADOR (A) ha aceptado y convenido todas las condiciones contenidas en el presente documento, en cuanto a costo, uso, área y reglamentaciones.

POR TANTO: Y en el entendido de que este preliminar forma parte integral del contrato definitivo, las partes:

HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado de la forma ya expresada, VENDE, CEDE Y TRASPASA, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor (a) **MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 985.50 metros cuadrados, dentro de la parcela No.1, porción A, del Distrito Catastral No.18, del municipio San Cristóbal, Lote No.2, manzana X, (conforme a plano particular adjunto de sub-división provisional), ubicada en la sección de Najayo, con las siguientes delimitaciones:

NORTE: CALLE JAFET

SUR: SOLAR NO.3
ESTE: CALLE JAFET
OESTE: SOLARES NOS. 1 Y 22

PARRAFO I: EL COMPRADOR reconoce de manera expresa, haber examinado el mismo, encontrándose conforme con sus proporciones, estado, ubicación y demás condiciones.

PARRAFO II: La porción de terreno objeto de esta venta es absolutamente indivisible y sólo podrá ser dedicada a VIVIENDA.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes de la presente venta, ha sido por la suma de RD\$123,187.50 (CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100, a razón de RD\$125.00 (CIENTO VEINTICINCO PESOS CON 00/100), el metro cuadrado. Dicho pago deberá ser efectuado de la siguiente forma:

- a) La suma de RD\$15,000.00 (QUINCE MIL PESOS CON 00/100) como pago inicial a la firma del presente contrato, equivalente a un 12.2% del valor total, pagada según consta en el Recibo No 20557 de fecha 29-02-2000, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el Estado dominicano otorga a favor del señor (a) **MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**, formal recibo de descargo y carta de pago en formal legal.
- b) El resto, o sea la cantidad de RD\$108,187.50 (CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100) en el plazo de SEIS (6) AÑOS, mediante SETENTA Y DOS (72) cuotas iguales y consecutivas, a razón de RD\$1,502.60 (MIL QUINIENTOS DOS PESOS CON 60/100) cada una contentiva del capital e intereses sobre saldo insoluto al tipo del uno por ciento (1%) mensual, contado a partir de la fecha de la firma de este contrato. En caso de atrasos en el pago de una o dos cuotas, al **COMPRADOR** se cargará un interés adicional de uno por ciento (1%) a título de intereses moratorios.

PARRAFO I: Se le concede al **COMPRADOR** un plazo de 15 días a partir de la firma del presente documento para realizar el pago inicial del solar vendido en la Administración General de Bienes Nacionales; vencido este plazo, este documento quedará rescindido de pleno derecho.

PARRAFO II: La falta de tres (3) mensualidades o cuotas consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable el privilegio consentido mediante el presente documento.

TERCERO: Queda expresamente convenido entre las PARTES, que el inmueble a que se contrae el presente contrato, quedará gravado con un privilegio del **VENDEDOR** no pagado a favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$108,187.50 (CIENTO OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE PESOS CON 50/100), de conformidad con lo

dispuesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, **EL COMPRADOR (A)** autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: EL COMPRADOR (A) tomará posesión del inmueble objeto de esta venta en la fecha de la firma de ese contrato, pero en el expreso entendido de que no será propietario del mismo hasta tanto no haya cubierto en su totalidad el precio de venta acordado y cumplido a cabalidad con las restantes condiciones establecidas en este documento, quedando expresamente convenido que en ningún caso los derechos adquiridos podrán ser vendidos, cedidos, traspasados, hipotecados o gravados en forma alguna antes de tal ocurrencia.

QUINTO: Queda expresamente convenido que los metros cuadrados en exceso o en defecto que pudiesen presentarse en el área especificada en este contrato y la que arroje la mensura catastral correspondiente, no será tomada en consideración para los efectos del mismo cuando dicha cantidad no sobrepase a los diez metros cuadrados (10.00M2).

SEXTO: EL COMPRADOR (A) se compromete a erigir una edificación conforme los requisitos establecidos en el reglamento correspondiente y por las reglamentaciones municipales específicas que se dispongan al efecto conforme al uso establecido en el ARTÍCULO PRIMERO. El inicio de las obras de construcción deberá producirse dentro de un plazo de un (1) año, contado a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

PARRAFO I: Queda expresamente convenido entre las partes, que si la edificación precedentemente aludida no fuese iniciada dentro del plazo acordado sin motivo o causa de fuerza mayor debidamente justificada, la venta objeto de este contrato quedará rescindida de pleno derecho.

PARRAFO II: En los casos en que se produjese la anulación de pleno derecho del contrato, el Estado dominicano procederá a la devolución de una suma equivalente al sesenta por ciento (60%) de los valores abonados por **EL COMPRADOR (A)** a la fecha de tal ocurrencia.

SEPTIMO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS ORO) de conformidad con lo dispuesto por el Art.55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato, en virtud del Certificado de Título No.7410, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Departamento de San Cristóbal.

NOVENO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no provisto se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los VEINTISEIS (26) días del mes de JUNIO del año DOS MIL (2000).

POR EL ESTADO DOMINICANO

LIC. CARLOS A AMARANTE BARET
Administrador Gral. de Bienes Nacionales

MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO
Comprador(a)

YO, DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ, Abogado Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE**: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por señores **LIC. CARLOS A AMARANTE BARET Y MARTHA ALT. MALDONADO POLANCO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tantos públicos como privados. En Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de junio del año dos mil (2000).

DRA. ELSA GERTRUDIS PEREZ
Abogado Notario Público

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de octubre del año dos mil siete (2007); años 164 de la Independencia y 145 de la Restauración.

Reinaldo Pared Pérez
Presidente

Dionis Alfonso Sánchez Carrasco
Secretario

Rubén Darío Cruz Ubiera
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración

Lucía Medina Sánchez
Vicepresidenta en Funciones

Kenia Milagros Mejía Mercedes
Secretaria

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Secretaria

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de octubre del año dos mil once (2011); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Res. No. 273-11 que aprueba el contrato entre el Estado dominicano y el señor Francisco Antonio Parra Suero, mediante el cual el primero traspasa al segundo, el apartamento No. 1-A, edificio No. 19, dentro del Proyecto Habitacional “Los Tres Ojos / Parque del Este”, Distrito Nacional. G. O. No. 10642 del 17 de octubre de 2011.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 273-11

VISTO: El Inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República.

VISTO: El contrato de venta, entre el Estado dominicano y **FRANCISCO ANTONIO PARRA SUERO**, suscrito en fecha 17 de mayo de 1993.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 17 de mayo de 1993, entre el Estado dominicano, representado por el señor **RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte y de la otra parte el señor **FRANCISCO ANTONIO PARRA SUERO**, mediante el cual el primero traspasa al segundo el apartamento marcado con el No.1-A, del edificio No. 19, construido de blocks y concreto, dentro del Proyecto Habitacional “Los Tres Ojos / Parque del Este”, de esta ciudad, valorado en la suma de trescientos cuarenta y cinco mil trescientos noventa y tres pesos con 46/100 (RD\$345,393.46), que copiado a la letra dice así: